| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **KAREN MARGARETT CORCHO ALJURIZ** |
| **OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA, PARA APOYAR A LA SECRETARÏA GENERAL DE EDURBE S.A.** |
| **VALOR** | **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** |
| **PLAZO** | **DOS (2) MESES** |

Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos sociales de Edurbe S.A., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.,** sociedad identificada con NIT 890481123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A., o ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **KAREN MARGARETT CORCHO ALJURIZ,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.370.359 expedida en Cartagena, de profesión Abogada, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 184994 del C.S.J., quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., en el *CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION,* se establece lo siguiente: *ARTICULO 1º. "LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos (Escritura Pública 1897, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena). La Compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A.", El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinará estas con la política general del gobierno.* 2) Que los estatutos sociales de EDURBE S.A, establecen lo siguiente: *CAPITULO II-Objeto Social-ARTICULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas, (...), para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE S.A. d) Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e) Ser consultora, ejecutora, operadora, y prestadora de servicios públicos. f) Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares, (...),* entre otras. 3) Que EDURBE S.A., es una empresa pública vinculada al desarrollo urbano y a la ejecución de proyectos, obras, estudios, diseños, gerencia, y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de su objeto social y de las funciones que le corresponden. 4) Que EDURBE S.A., de conformidad con su naturaleza jurídica, sus estatutos y las disposiciones legales aplicables, cuenta con capacidad para celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. 5) Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y/o de apoyo, EDURBE S.A., requiere contar temporalmente con servicios profesionales que no pueden ser

atendidos de manera suficiente con el personal de planta suficiente. 6) Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados. 7) Que la necesidad a satisfacer por parte de Edurbe S.A., es contar con los servicios profesionales de un abogado que brinde asesoría jurídica profesional especializada para el cumplimiento de las funciones esenciales de la secretaria general y otras subdirecciones de la entidad, y apoyar en los asuntos administrativos, y judiciales que le sean asignados para el cumplimiento del objeto social de Edurbe S.A. 8) Que Edurbe S.A., no cuenta con personal de planta suficiente que apoye en la prestación de estos servicios, razón por la cual se motiva el requerimiento de la presente contratación. 9) Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por el contratista, se constata que es un profesional con idoneidad en los temas de qué trata el objeto del contrato, especialista en Derecho Comercial, y Master en Derecho Comercial Internacional, posee experiencia certificada, calidades profesionales de las que se deja constancia y que motivan la escogencia para satisfacer la necesidad de la entidad. Por lo antérior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA, PARA APOYAR A LA SECRETARÏA GENERAL DE EDURBE S.A. CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Prestar servicios profesionales especializados como abogado en los diferentes asuntos de carácter legal que se requieran. 2) Asesoría jurídica especializada en materia comercial, y de sociedades, y apoyar los asuntos referentes a la junta directiva y asamblea de accionistas, en relación con los estatutos societarios de la entidad, en caso de que se le deleguen. 3) Ejercer la representación legal judicial, extrajudicial y administrativa que se le asigne, con los poderes debidamente otorgados, y apoyar en los asuntos administrativos que le sean asignados, de conformidad con el objeto del contrato. 4) Apoyar jurídicamente y realizar la proyección de documentación que le sea delegada por la secretaria general. 5) Emitir, rendir y absolver los conceptos verbales y/o escritos que le sean solicitados, de conformidad con el objeto del contrato. 6) Asesoría y revisión de las actas de liquidación de los contratos que se le asignen. 7) Apoyar a la secretaría general para el enlace con la subdirección técnica, en la revisión de los documentos contractuales, y la contratación derivada. Las demás que le sean asignadas, en relación con el objeto del contrato a suscribir. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Edurbe S.A., se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de sus actividades y de los procesos asignados. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00),** incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones directas e indirectas que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. FORMA DE PAGO: EDURBE S.A., pagara al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales, cada uno por valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte. ($4.500.000.00) pesos m/cte.,** previa acreditación de la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales correspondientes al respectivo periodo, presentación del informe de actividades y de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Pago Proporcional: Cuando el periodo de ejecución contractual no comprenda un mes completo, por razón de la fecha de inicio o terminación del contrato, el valor correspondiente al periodo incompleto se reconocerá proporcionalmente al tiempo de ejecución y a los servicios efectivamente prestado, de conformidad con las condiciones pactadas por las partes. Requisitos para el pago: Para cada desembolso, el CONTRATISTA deberá acreditar, además de los requisitos establecidos por EDURBE S.A., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la presentación de: a) cuenta de cobro o factura electrónica, cuando legalmente corresponda. b) informe de actividades del periodo. c) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. d) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan; y e) Los demás documentos requeridos por EDURBE S.A., de acuerdo con sus procedimientos internos. Impuestos, Tasas y Contribuciones: El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el valor pactado comprende los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas de carácter legal que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. EDURBE S.A., efectuara las retenciones y descuentos de ley que correspondan al momento de realizar cada pago. Sujeción a disponibilidad presupuestal: Los pagos se efectuarán con cargo a los recursos amparados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con el flujo de



Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

caja y la programación de pagos de EDURBE S.A., previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes. Edurbe S.A., pagara al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260200 de fecha 13 de octubre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de Edurbe S.A. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara: Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de Dos (2) meses, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato. El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÀUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE EDURBE S.A.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE EDURBE S.A.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** En desarrollo de servicios profesionales, celebrado bajo el régimen especial de contratación de EDURBE S.A., todos los estudios, conceptos, informes, diagnósticos, diseños, planos, bases de datos, metodologías, programas de computador, documentos, manuales, modelos, obras, desarrollos técnicos y, en general, cualquier creación intelectual o resultado susceptible de protección por derechos de autor o propiedad industrial que el CONTRATISTA elabore, desarrolle o entregue en cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, serán de titularidad patrimonial de EDURBE S.A. Para tal efecto, el CONTRATISTA cede a favor de EDURBE S.A., a título gratuito y sin limitación de tiempo ni territorio, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras y demás creaciones protegidas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, comprendiendo, entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, adaptación, traducción, adaptación, traducción, publicación, puesta a disposición y cualquier otra forma de explotación permitida por la ley. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del autor, de conformidad con la legislación colombiana. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados son originales o que cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización y explotación obligándose a mantener indemne a EDURBE S.A., frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial derivada de la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. Parágrafo. La Cesión prevista en la presente clausula comprende únicamente las creaciones desarrolladas específicamente para la ejecución del presente contrato y no afecta los derechos de propiedad intelectual preexistentes del CONTRATISTA, salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El Contratista declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que compiló las normas civiles y comerciales de protección de datos en su Capítulo 25; y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las políticas internas de tratamiento de datos personales adoptadas por EDURBE S.A., relacionadas con la

protección de datos personales. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tratar y utilizar los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, actuando conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los datos personales a los que tenga acceso, incluso después de la terminación del contrato. Implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger los datos personales contra perdida, alteración, acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado. EL CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, divulgar, transferir, comercializar o tratar los datos personales para fines distintos a los expresamente autorizados por EDURBE S.A., o por la ley; tampoco podrá destruir o devolver las bases de datos una vez finalizado el presente contrato. En caso de requerirse el tratamiento de datos por terceros, deberá contar con la autorización previa y escrita de EDURBE S.A., y cumplir las disposiciones legales aplicables. Abstenerse de ceder, transferir, divulgar, comercializar o utilizar los datos personales para fines distintos a los previstos en el presente contrato, salvo autorización expresa del titular o mandato legal. Informar de manera inmediata a EDURBE S.A., sobre cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, perdida o vulneración de datos personales de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. Una vez finalizada la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir, según las instrucciones impartidas por EDURBE S.A.,·y la normativa aplicable, la información que contenga datos personales obtenidos con ocasión del contrato, sin conservar copias, salvo cuando exista obligación legal de su conservación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente clausula dará lugar a las acciones contractuales, civiles, administrativas y demás que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación colombiana sobre protección de datos personales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Edurbe S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Al presente contrato le son aplicables las clausulas excepcionales, de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de Edurbe S.A., de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. El presente contrato terminara: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo, b) por no cumplir el Contratista con el objeto del presente negocio jurídico; c) por vencimiento del plazo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Edurbe S.A., estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Edurbe S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley, e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista, debe pagar a Edurbe S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Edurbe S.A., adeude al Contratista, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de Edurbe S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN-SUSTITUCION DE PODER.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni los poderes debidamente otorgados, sin la autorización previa, expresa y por escrito de Edurbe S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Edurbe S.A., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a Edurbe S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Edurbe S.A., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias

o diferencias que surjan entre el Contratista y Edurbe S.A., con ocasión de la firma, ejecución interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Edurbe S.A., estará a cargo de la secretaria general. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.**: Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los documentos que sirvieron de fundamento para su celebración, interpretación, ejecución, seguimiento y liquidación, aun cuando no se encuentren transcritos en su texto, siempre que no lo modifiquen o contradigan. En consecuencia, se consideran anexos del contrato, entre otros, los siguientes: Los estudios y documentos previos que sustentan la contratación. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro presupuestal (RP), cuando este último sea exigible. Las garantías contractuales, cuando se hayan requerido, junto con el acta de aprobación correspondiente. Los demás documentos que, de conformidad con el Manual de Contratación de EDURBE S.A., la normatividad aplicable y la naturaleza del contrato, deben incorporarse como parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre el presente contrato y cualquiera de sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el contrato, salvo que mediante otrosí debidamente suscrito por las partes se acuerde expresamente una modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 59 del 28 de agosto de 2014, *"Por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. (EDURBE S.A.) en el artículo 4°.*, se establece lo siguiente: *"Articulo 4. Régimen jurídico aplicable. - El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por EDURBE S.A., es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) ...".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El Contratista declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que compiló las normas civiles y comerciales de protección de datos en su Capítulo 25; y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las políticas internas de tratamiento de datos personales adoptadas por EDURBE S.A., relacionadas con la protección de datos personales. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tratar y utilizar los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, actuando conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los datos personales a los que tenga acceso, incluso después de la terminación del contrato. Implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger los datos personales contra perdida, alteración, acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado. EL CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, divulgar, transferir, comercializar o tratar los datos personales para fines distintos a los expresamente autorizados por EDURBE S.A., o por la ley; tampoco podrá destruir o devolver las bases de datos una vez finalizado el presente contrato. En caso de requerirse el tratamiento de datos por terceros, deberá contar con la autorización previa y escrita de EDURBE S.A., y cumplir las disposiciones legales aplicables. Abstenerse de ceder, transferir, divulgar, comercializar o utilizar los datos personales para fines distintos a los previstos en el presente contrato, salvo autorización expresa del titular o mandato legal. Informar de manera inmediata a EDURBE S.A., sobre cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, perdida o vulneración de datos personales de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. Una vez finalizada la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir, según las instrucciones impartidas por EDURBE S.A., y la normativa aplicable, la información que contenga datos

personales obtenidos con ocasión del contrato, sin conservar copias, salvo cuando exista obligación legal de su conservación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente clausula dará lugar a las acciones contractuales, civiles, administrativas y demás que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación colombiana sobre protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir durante la ejecución del presente contrato las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las políticas, procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos adoptados por EDURBE S.A., dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG_SST), durante la ejecución del presente contrato. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: A) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato. B) Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación y sensibilización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean requeridas por EDURBE S.A. C) Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal cuando la naturaleza de las actividades contratadas así lo exija, así como velar por su adecuado uso y conservación. D) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, actos o condiciones inseguras y cualquier situación que pueda generar riesgos para la seguridad y salud de las personas o afectar las instalaciones de la entidad. E) Cumplir las medidas de prevención, control y gestión de riesgos establecidas por EDURBE S.A., así como acatar los protocolos de emergencia, evacuación y demás procedimientos internos que le sean aplicables. F) Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, su afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente y el nivel de riesgo correspondiente a las actividades contratadas. H) Abstenerse de ejecutar actividades que representen un riesgo inminente para su integridad, la de terceros, o, la de los bienes de EDURBE S.A., informando oportunamente cualquier situación de peligro identificada El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente clausula constituirá incumplimiento contractual y facultara a EDURBE SA., para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, y de las responsabilidades administrativas, y civiles correspondientes. Lo anterior de conformidad con los requisitos del Decreto Número 1072 de 2015 (26 de mayo de 2015) Ministerio del Trabajo, República de Colombia, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su artículo 2.2.4.6.11, y demás normas que regulan la materia". "El contratista, subcontratistas y proveedores, se hacen responsables y se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente conforme lo establece el Decreto 1072 de 2025, Ley 1562 de 2012, y Resolución 0312 de 2019, norma expedida por el Ministerio del trabajo de Colombia que define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, a cumplir con el "Manual requisitos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores y Contratistas" de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.- EDURBE S.A. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses prevista en la Constitución Política, la ley, el régimen especial de contratación de EDURBE S.A., su Manual de Contratación y las demás normas disposiciones que regulan la materia, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, razón por la cual manifiesta que posee plena capacidad legal para contratar con la entidad. En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente descritas, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de intervenir en las actuaciones relacionadas con el asunto que origine el conflicto, hasta tanto EDURBE S.A., adopte las decisiones que correspondan conforme a la normatividad vigente y a sus procedimientos internos. La omisión en la revelación de tales circunstancias, la declaración falsa sobre su inexistencia o la comprobación de que EL CONTRATISTA se encontraba incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses al momento de celebrar o durante la ejecución del contrato constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y legales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles o penales que correspondan. **CLAUSULA TRIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, expedientes, estudios, proyectos, bases de datos, informes, registros, procesos, procedimientos, documentos físicos o electrónicos y, en general, cualquier información de la que tenga conocimiento o acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o de su forma de

divulgación. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a: A) Utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato. B) Abstenerse de divulgar, revelar, reproducir, copiar, suministrar, transferir o permitir el acceso a terceros, total o parcialmente, a la información de EDURBE S.A., salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad o cuando exista obligación legal o judicial que así lo exija. C) Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección, conservación, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la que tenga acceso. D) Devolver o entregar a EDURBE S.A., al finalizar el contrato o cuando esta lo requiera, toda la información, documentos, archivos, bases de datos, soportes físicos o digitales y demás elementos suministrados o elaborados durante la ejecución contractual, sin conservar copias, salvo autorización expresa de la entidad o cuando la ley disponga lo contrario. Cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tenga acceso a datos personales cuyo responsable o encargado sea EDURBE S.A., se obliga a tratarlos exclusivamente conforme a las instrucciones impartidas por la entidad, observando los principios, deberes y obligaciones establecidos en la legislación colombiana sobre protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La obligación de confidencialidad subsistirá durante la ejecución aun después de su terminación, liquidación o por cualquier causa de finalización, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservado o exista obligación legal de mantener su reserva. El incumplimiento de la presente clausula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que se ocasionen a EDURE S.A. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena de Indias D.T.Y C., y el domicilio contractual es Cartagena de Indias D.T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., el 13 OCT. 2026

**POR EDURBE S.A.**

**ALFONSO NIEVES GUERRERO**
**Gerente**

**EL CONTRATISTA**

**KAREN MARGARETT CORCHO ALJURIZ**

Proyectó/ Julia Angulo Ab. P.U. secretaría general
Reviso/ Janeth Vega Caicedo / secretaria general